

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037



Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2019

Ing. María Magdalena Licon Portillo
Encargada de la Coordinación Delegacional
de Abastecimiento y Equipamiento
Delegación Estatal Chihuahua
Instituto Mexicano del Seguro Social.
Presente

COORDINACIÓN
DE ABASTECIMIENTO
CHIHUAHUA, CHIH.



De conformidad con lo establecido en el artículo 26 Tercera Fracción IV, inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68 de su Reglamento, adjunto al presente, remito a usted testimonio Final del atestiguamiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR009-E562-2019 para la Contratación de la prestación del servicio de: Guardería, para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Chihuahua, para los años 2019-2023.

Atentamente

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

c.c.p.- Mtra. Tania de la Paz Pérez Farca.- Subsecretaria de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

✓ Mtro. César Ivan Orozco Silva.- Apoyo Técnico Legal de la de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Beatriz Blancas Navarro.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Jorge de la Rosa Torres.- Titular de la División de Planeación y Seguimiento de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

Ciudad de México a 4 de noviembre de 2019

TESTIMONIO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR009-E562-2019 PARA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE: GUARDERÍA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA, PARA LOS AÑOS 2019-2023.

DESTINATARIOS

Mtra. Tania de la Paz Pérez Farca.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Ing. María Magdalena Licon Portillo.- Encargada de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Mtro. César Ivan Orozco Silva.- Apoyo Técnico Legal de la de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Beatriz Blancas Navarro.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Jorge de la Rosa Torres.- Titular de la División de Planeación y Seguimiento de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Presentes.-

DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN LA EMISIÓN DEL TESTIMONIO:

En cumplimiento a las funciones que nos han sido conferidas en los términos de los artículos 26 Ter fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 65 fracción VII y 68 de su Reglamento, en mi carácter de Testigo Social con número de registro PF037 en el padrón Público de Testigos Sociales, emito el presente Testimonio correspondiente al procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional Electrónica realizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social para la Contratación de la prestación del servicio de: Guardería, para cubrir las necesidades del

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Chihuahua, para los años 2019-2023, con número de identificación en CompraNet LA-050GYR009-E562-2019.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El procedimiento de contratación se realizó con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 Y 48 de su Reglamento así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y su objeto fue contratar la prestación del servicio de: Guardería, para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Chihuahua, para los años 2019-2023.

DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.

A través de la Unidad de Normatividad y de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública y mediante oficio número UNCP/309/ACP/TS/0.103/2019 de fecha 9 de agosto de 2019 me fue comunicada mi designación como Testigo Social en el procedimiento de contratación en comento, previa opinión emitida al efecto por el Comité de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública.

Con fecha 10 de septiembre de 2019, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el suscrito celebramos contrato con número DC19S021, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

Arrendamientos y Servicios del Sector Público; contrato celebrado con el objeto de atestiguar el procedimiento de contratación que nos ocupa.

DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS RELEVANTES Y SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:

El suscrito participó en los siguientes actos previos y eventos relacionados con el procedimiento de contratación que nos ocupa:

a) Revisión de la investigación de mercado y de la estrategia contratación.

El 28 de agosto de 2019, vía correo electrónico, el Titular del Área de Apoyo Técnico Legal de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social, envía al testigo social los archivos de la información soporte correspondiente a la investigación de mercado y el proyecto de convocatoria.

De la revisión de la investigación de mercado se aprecia que en el numeral IV, Procedimientos y Conclusiones, en la conclusión 4 se indica que se consultó la plataforma de CompraNet, sin embargo, no se incluyen, en el FO-CON-05, los montos a los que fueron adjudicados los servicios, ni la información de los procesos localizados que permitan su verificación, en razón a lo anterior, se sugirió que, para dar cabal cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que la investigación de mercado debe integrarse con al menos dos de tres fuentes, siendo obligatorio que siempre una de ellas sea la información obtenida de CompraNet, se adicione dicha información a la investigación de mercado.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

Respecto a la estrategia de contratación, el testigo social pudo constatar que la concurrencia de licitantes fue consecuente con la existencia de proveedores con la posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación detectada en la investigación de mercado y que a través de dicho instrumento se logró conocer el precio prevaleciente de los servicios requeridos, tal y como lo establece el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus fracciones II y III.

b) Revisión del proyecto de convocatoria y de la convocatoria a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas o de las solicitudes de cotización.

Como se señaló en el rubro anterior, El 28 de agosto de 2019, vía correo electrónico, el Titular del Área de Apoyo Técnico Legal de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social, envía al testigo social los archivos de la información soporte correspondiente a la investigación de mercado y el proyecto de convocatoria.

De la revisión del Proyecto de Convocatoria, el testigo social determinó áreas de oportunidad, los cuales hizo del conocimiento de la unidad convocante a través de correo electrónico, siendo estas las siguientes:

a) En el último párrafo del numeral 6 se señala:

En los incisos en los que no aplique la documentación solicitada podrá presentar sus escritos con la leyenda NO APLICA.



Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

de la lectura de los incisos de dicho numeral se desprende que los que podrían no aplicar para todos los licitantes serían los señalados en las letras C y D, siendo que los indicados en las demás letras, al parecer, son de cumplimiento obligatorio, en razón a ello, se sugiere que la indicación transcrita, se inserte al final de la redacción de los requisitos que no son de cumplimiento obligatorio, esto con la finalidad de no dejar a la potestad de los licitantes determinar cuales requisitos les aplican.

De la revisión al Proyecto de Convocatoria, publicado el 2 de septiembre de 2019 en la plataforma CompraNet, se aprecia que la entidad convocante atendió la sugerencia del testigo social, situación que prevaleció en la convocatoria definitiva publicada el 17 de septiembre de 2019.

- b) En el rubro A, 1.1 de la evaluación por puntos y porcentajes se señala que se otorgarán puntos al participante que acredite que cuenta con personal para el puesto de Directora, Al respecto, el testigo social solicito a la convocante si pudiese aclarar si existe alguna disposición normativa que establezca que el puesto directivo deba ser ocupado solo por personas de sexo femenino, al respecto, la unidad convocante hizo del conocimiento del testigo social que el procedimiento para la administración de personal en el servicio de Guardería de prestación indirecta DPES/CG/2018/PRS de fecha 29 de Noviembre de 2018, vigente, establece en sus requisitos específicos que el Sexo de la persona que ocupe el puesto de "Directora de la Unidad" puede ser Indistinto, por lo que no existe inconveniente en que se corrija el requerimiento.



Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

De la revisión al Proyecto de Convocatoria, publicado el 2 de septiembre de 2019 en la plataforma CompraNet, se aprecia que la entidad convocante ajustó el requisito permitiendo que el sexo de la persona que los oferentes proponga para el cargo directivo sea indistinto, situación que prevaleció en la convocatoria definitiva publicada el 17 de septiembre de 2019.

- c) En el rubro B, 2.2 de la evaluación por puntos y porcentajes se señala que se asignará la mayor puntuación a los participantes que acrediten el mayor número de años de especialidad, Al respecto, de conformidad con la fracción I, ii, b) del lineamiento Décimo de la Sección Cuarta de los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación, la especialidad debe verificarse con el mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la convocatoria o invitación de que se trate, en razón a ello se sugiere que el criterio de evaluación de este rubro se ajuste para que, en lugar de mayor número de años de especialidad, se evalúe el mayor número de contratos presentados, tal y como lo indica el lineamiento señalado.

De la revisión al Proyecto de Convocatoria, publicado el 2 de septiembre de 2019 en la plataforma CompraNet, se aprecia que la entidad convocante dejó el requisito en la forma originalmente establecida, ajustándolo en la convocatoria definitiva, publicada el 17 de septiembre de 2019.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

- d) En el rubro B, 2.1 y 2.2. de la evaluación por puntos y porcentajes se señala que la vigencia de cada uno de los contratos o documentos deberá cubrir al menos un mismo ejercicio fiscal, al respecto, el testigo social solicito a la convocante si podrían ayudarlo a entender los alcances de este requisito, al respecto la convocante aclaró que se establece únicamente con la finalidad de garantizar que el oferente ha cumplido satisfactoriamente con cada una de las obligaciones pactadas en contratos de mayor periodicidad, siendo de un año mínimo los contratos que otorga el Instituto para este tipo de servicios y la facilidad de validar con la liberación de las garantías de cumplimiento de contrato, el cumplimiento del Instrumento Jurídico de que se trata.
- e) En el segundo párrafo del punto 9.3, criterios de adjudicación de los contratos, se señala:

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

Al respecto, de conformidad con la fracción I del artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por tratarse de una licitación en la que el criterio de evaluación de las proposiciones será el de puntos o porcentajes, lo correcto sería que la adjudicación del contrato será a favor de la proposición que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes y no cuyo precio sea el más bajo, en razón a ello, se

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

sugiere ajustar dicho párrafo a lo indicado por el dispositivo legal mencionado.

De la revisión al Proyecto de Convocatoria, publicado el 2 de septiembre de 2019 en la plataforma CompraNet, se aprecia que la entidad convocante atendió la sugerencia del testigo social, situación que prevaleció en la convocatoria definitiva publicada el 17 de septiembre de 2019.

- f) En el punto 9.2, evaluación de las proposiciones económicas, se sugiere se adicione la formula indicada en la fracción II del lineamiento Décimo de la Sección Cuarta de los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación.

De la revisión al Proyecto de Convocatoria, publicado el 2 de septiembre de 2019 en la plataforma CompraNet, se aprecia que la entidad convocante atendió la sugerencia del testigo social, situación que prevaleció en la convocatoria definitiva publicada el 17 de septiembre de 2019.

En lo que hace al Proyecto de convocatoria, de conformidad con la fracción III del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la entidad publicó en CompraNet, el 13 de septiembre de 2019, los comentarios recibidos y la atención otorgada a los mismos.



Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

La convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica con número de identificación en CompraNet LA-050GYR009-E562-2019 para la contratación de la prestación del servicio de: Guardería, para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Chihuahua, para los años 2019-2023, fue publicada en CompraNet el 17 de septiembre de 2019 a la 01:44 p.m.

c) Juntas de aclaraciones

Con fecha de 24 de septiembre de 2019 la entidad convocante comparte al Testigo Social las preguntas recibidas por parte de los interesados, la atención que se otorgó a los cuestionamientos, así como la impresión de la pantalla del Sistema de Contrataciones Electrónicas CompraNet en la que se consignan los documentos que los interesados enviaron para la Junta de Aclaraciones, así como el horario en que fueron recibidos por dicho sistema.

Del análisis de los citados documentos se advierte que se recibieron, en tiempo y forma, 6 cuestionamientos por parte de uno de los interesados, y que en el caso de otros interesados, dos de ellos, no presentan el manifiesto de interés en participar en los términos solicitados en la Convocatoria y de otros tres, sus cuestionamientos fueron recibidos en el sistema CompraNet con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo indicado en el numeral 4 inciso b) de la Convocatoria a la Licitación.

De conformidad con lo establecido en el punto 3.2 de la Convocatoria, a las 10:00 horas del 25 de septiembre de 2019, se dió inicio a la Junta de Aclaraciones, durante su celebración la convocante asentó en el acta levantada con motivo de este evento que, de conformidad con el artículo

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

33 Bis de la Ley, se recibieron las solicitudes de aclaración y el escrito de interés en participar de un interesado y que en el caso de dos más, éstos enviaron sus preguntas en tiempo, pero no presentaron el manifiesto de interés en participar en los términos solicitados, asimismo, señaló que otros tres participantes presentaron sus preguntas fuera del plazo previsto, posterior a ello procedió a dar lectura a las respuestas a los cuestionamientos expuestos, otorgándose, en términos del artículo 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 6 (seis) horas para que los licitantes formularán las preguntas que estimarán pertinentes en relación con las respuestas recibidas y que fueron enviadas, vía CompraNet, a todos los interesados.

Una vez transcurrido el plazo señalado, a las 16:45 horas del día de su inicio, se reanudó la junta de aclaraciones, recibándose, en tiempo y forma, una pregunta sobre las respuestas otorgadas, misma que fue atendida por la entidad convocante.

d) Acto de presentación y apertura de proposiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 de la Convocatoria, a las 11:00 horas del 2 de octubre de 2019, se dio inicio al Acto de presentación y apertura de proposiciones, recibándose 15 propuestas, asentándose en el acta que se levantó con motivo de este evento las incidencias en la recepción y evaluación cuantitativa de las ofertas recibidas así como el porcentaje de descuento ofertado para cada partida por parte de los licitantes, adjuntándose a dicha acta las constancias de recepción de las proposiciones de cada uno de los oferentes.



Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

En ese mismo acto se hizo entrega, de manera electrónica, de los archivos que contienen las propuestas técnicas recibidas al área requirente para la evaluación cualitativa de las proposiciones y emisión del dictamen técnico.

Finalmente, en el acta que se levantó de este evento, se señaló que el acto de fallo se celebraría el 16 de octubre de 2019 a las 11:00 horas, tal y como se estableció en el numeral 3.2 de la Convocatoria.


e) Reuniones durante la evaluación de las proposiciones revisión del proyecto de fallo.

Los días 8, 9 y 10 de octubre de 2019 se llevó a cabo la evaluación de las proposiciones presentadas, la evaluación de las propuestas técnicas se llevó a cabo en las Instalaciones del Departamento de Guarderías y la revisión de la documentación legal y de la propuesta económica en las oficinas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, durante las reuniones celebradas, tanto en el área técnica como en el área contratante, el testigo social tuvo acceso tanto al proceso deliberativo como a la totalidad de la documentación que fue motivo de evaluación.

Durante dicha actividad, tanto con el área técnica, como con el área contratante, el testigo social realizó sugerencias para el proceso de evaluación y la elaboración de los dictámenes con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sugerencias que fueron aceptadas por dichas áreas.

f) Acto de fallo

El 16 de octubre de 2019 a las 11:00 horas se celebró el acto de fallo y en el acta que se levanto con motivo de este acto del procedimiento de



Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

contratación se aprecia, tanto para el caso de la documentación legal como para la proposición técnica, la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresándose las razones legales y/o técnicas que sustentan la determinación de la entidad convocante, asimismo, se señalan los nombres de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, así como la puntuación obtenida en la evaluación por puntos y porcentajes, tanto técnica como económica y el resultado de la evaluación combinada de puntos y porcentajes, así como la información relativa a las partidas desiertas por no recibirse propuestas solventes.

También se relacionan los nombres de los licitantes que resultaron con la adjudicación del contrato, señalándose la partida en la que resultaron con dicha adjudicación, así como el porcentaje de descuento ofrecido, el precio unitario y el monto asignado.

Asimismo, se informa de la fecha lugar y hora para la firma de los contratos, así como el plazo para la presentación de las garantías.

Estableciéndose el nombre, cargo y firma del servidor público que emite el fallo así como las facultades para emitirlo y los nombres y cargos de los servidores públicos responsables de la evaluación de la documentación legal y de las propuestas técnicas y económicas.

Asimismo, la entidad convocante, el mismo día de su celebración, publicó en CompraNet el acta del fallo y, atendiendo una sugerencia del testigo social, también dio a conocer los archivos que contienen el dictamen de evaluación legal, el dictamen de evaluación técnica y el dictamen de evaluación económica.



Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

g) Formalización del contrato:

El 31 de octubre de 2019 a las 10:00 horas se llevó a cabo, en presencia del testigo social, la firma de contratos por parte de los cuatro proveedores que resultaron con la adjudicación de las partidas relacionadas en el punto cuatro del acta de fallo de fecha 16 de octubre de 2019, durante el proceso de suscripción, el testigo social, verificó que las personas que firmaron correspondieran con las asentadas en los instrumentos jurídicos, así como que sus firmas coincidieran con las identificaciones oficiales exhibidas en ese momento.

Previo a la firma, el testigo social constató la existencia de los documentos requeridos para la firma del contrato, así como que las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales, de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos estuvieran vigentes y la opinión obtenida fuera positiva, así mismo, que en los contratos el precio ofertado, así como los montos asignados correspondieran con los asentados en el acta de fallo.

En la revisión, el testigo social se percató que en los contratos no se encontraba consignado el número de partida adjudicada haciéndolo del conocimiento de la entidad convocante, la cual explicó que ubican la partida por el código postal de la guardería el cual si se encuentra señalado en los contratos, derivado de ello, el testigo social sugirió que en lo sucesivo se considere plasmar en dichos instrumentos el número de partida adjudicada.



Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

Asimismo, de la lectura del punto 7.3 de la Convocatoria a la licitación se aprecia que los licitantes adjudicados, a la firma del contrato, deberían de presentar lo siguiente:

copia simple y original o copia certificada, para su cotejo, de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, y copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes. En el caso de personas físicas, deberá presentar copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, así como identificación vigente y copia simple de la misma (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía).

Documentación que fue presentada por los licitantes adjudicados previó a la firma de los contratos.

Percatándose también que no se indica el plazo en el que se deben de presentar las acreditaciones de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, de seguridad social y de aportaciones patronales y entero de descuentos.

En relación a este hallazgo, la convocante explicó que la documentación se solicita con anterioridad a la firma para contar con la información para la elaboración de los contratos, así como para constatar, previó a la suscripción por parte de los servidores públicos, que los licitantes adjudicados se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales, de seguridad social y de aportaciones patronales y entero de descuentos.



Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

Al respecto, el testigo social sugirió que si el proceso de firma de los contrato no se lleva en la forma y términos previstos en la convocatoria a la licitación, en lo sucesivo se realicen las adecuaciones correspondientes a las convocatorias para consignar, de forma clara, los tiempos y la forma en la que se debe de exhibir dicha documentación con la finalidad de que lo realizado no se aparte de lo dispuesto en las propias convocatorias.

CONCLUSIONES:

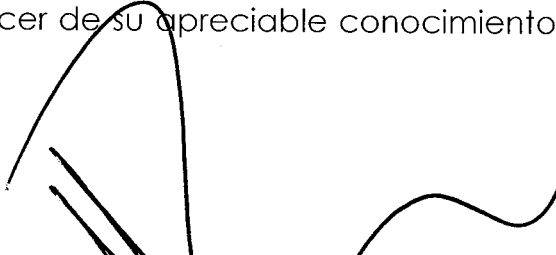
Del atestiguamiento se aprecia que la entidad convocante actuó con transparencia en las diversas etapas del procedimiento de contratación, poniendo a disposición del Testigo Social toda la documentación inherente al mismo, asimismo, la actuación de los servidores públicos en las reuniones que se sostuvieron fue de apertura y proactividad.

También se aprecia que, en lo general, la investigación de mercado, la confección de la convocatoria, la celebración de la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de propuestas y el acto de fallo se llevaron a cabo con apego al marco legal que rige las licitaciones públicas en la Administración Pública Federal, lo que permite establecer que en el área contratante y en el área requirente, los servidores públicos cuentan con el conocimiento de las funciones a desempeñar y de las regulaciones en la materia, encontrándose áreas de oportunidad y mejora en los procesos de evaluación, tanto cuantitativos como cualitativos, con la finalidad de evitar imprecisiones que eventualmente puedan ser causal de la presentación de un medio de impugnación contra esta etapa del procedimiento de contratación, asimismo, se aprecia que la convocante puede mejorar la confección de sus convocatorias en lo relativo a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios con la finalidad de que en los hechos las reglas establecidas sean estrictamente cumplidas en

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

concordancia con el principio pacta sunt servanda, lo que se puede lograr con una capacitación y supervisión continua que permita fortalecer la preparación y conocimientos de los servidores públicos responsables de la confección de las convocatorias y de los procesos de evaluación.

Lo que me permito hacer de su apreciable conocimiento para los efectos consecuentes.



Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037